



VISTOS: El Informe N° 036-2013/GRP-450000-450400, de fecha 12 de setiembre de 2013 de la Sub Gerencia Regional de Medio Ambiente, el Informe N° 047-2013/GRP-450300, de fecha 15 de noviembre de 2013 de la Sub Gerencia Regional de Normas Y Supervisión y el Informe N° 2483 -2013/GRP-460000, de fecha 22 de noviembre de 2013 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 191° que los "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; asimismo estas autonomías se encuentran detalladas en el artículo 9° de la Ley de Bases de Descentralización- Ley N° 27783;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en el artículo 53° señala las funciones que tienen los Gobiernos Regionales en materia ambiental y ordenamiento territorial, y entre ellas la de "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR, se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura y aprueba la Política Ambiental Regional que contiene los principios de la Gestión Ambiental y los Objetivos de la Política Ambiental, y en su artículo 11° establece que los Grupos Técnicos, son grupos de trabajo de carácter técnico, creados para discutir, analizar y buscar acuerdos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, para enfrentar oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar la Políticas Regionales; asimismo, con Decreto Regional N° 004-2006/GOB.REG.PIURA-PR, se aprueba el Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, y en sus artículos del 30 al 35 establecen la conformación, constitución, mandato, funciones de la Comisión Ambiental Regional y los Grupos Técnicos Regionales, así como otros aspectos vinculados con el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambienta – Ley N° 28245, en el artículo 6°, establece que las competencias regionales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de la política, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional, para este efecto, el CONAM debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación de la aplicación de estos instrumentos, a través de: m) Lineamientos para la formulación y ejecución de un manejo integrado de las zonas marinas costeras, así como para las zonas de montaña;

Que, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en el artículo 101 – De los ecosistemas marinos y costeros, inciso 101.1, establece que el Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local; y en el inciso 101.2, señala entre otros, que el estado es responsable de normar el Ordenamiento territorial de las zonas marinas y costeras, como base para el aprovechamiento sostenible de estas zonas y sus recursos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 115-2006/GRP-CR se Aprueba el Programa Regional de Manejo Integrado de Recursos de la Zona Marino Costera de Piura, en el cual se incorpora los tres Sub Programas Regionales de Manejo Integral de las Zonas Marino Costeras de Sechura, Paita y Talara, en el marco de la Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales;





06 DIC 2013

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **467** 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 363-2011/GOB.GEG.PIURA-GRRNGMA-GR, de fecha 04 de noviembre de 2011, se oficializo el Grupo Técnico Regional de Zonas Marino Costeras - ZMC y Humedales ,en adelante, GT ZMC H, adscrito a la Comisión Ambiental - CAR PIURA (...);

Que, con los documentos de Vistos, se sustenta entre otros, la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 363-2011/GOB.GEG.PIURA-GRRNGMA-GR, de fecha 04 de noviembre de 2011, en lo que corresponde al Artículo Primero y Cuarto, debiendo modificarse la denominación "Grupo Técnico Regional de Zonas Marino Costeras - ZMC y Humedales" (...), por la denominación de "Grupo Técnico Regional de Zonas Marino Costeras – GTR ZMC" (...); así mismo se recomienda modificar el Artículo Segundo, de los miembros integrantes de dicho Grupo Técnico, quedando conformado por los representantes titular y alterno de los organismos públicos y privados vigentes, y del Artículo Tercero relacionado a las funciones;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia Regional de Medio Ambiente y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión .

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GRP-PR de fecha 12 de junio de 2012, la Resolución Ejecutiva Regional N° 611-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 05 de setiembre de 2012, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1101-2011/GRP-PR de fecha 29 de noviembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 363-2011/GOB.GEG.PIURA-GRRNGMA-GR, de fecha 04 de noviembre de 2011, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- Oficializar el Grupo Técnico Regional de Zonas Marino Costeras – ZMC y Humedales, en adelante, ZMC H, adscrito a la Comisión Ambiental Regional – CAR PIURA (...).

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Oficializar el "Grupo Técnico Regional de Zonas Marino Costeras – GTR ZMC", adscrito a la Comisión Ambiental Regional – CAR PIURA (...).

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 363-2011/GOB.GEG.PIURA-GRRNGMA-GR, de fecha 04 de noviembre de 2011, de la constitución del "Grupo Técnico Regional de Zonas Marino Costeras – GTR ZMC", el cual estará conformado por representantes titular y alterno de las instituciones públicas y privadas siguientes:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que ejercerá las funciones de Coordinador.
- Dirección Regional de Producción de Piura, que ejercerá las funciones de Secretario Técnico.
- Municipalidad Provincial de Paita.
- Municipalidad Provincial de Sechura
- Municipalidad Provincial de Talara.
- IMARPE – Instituto del Mar del Perú – Sede Paita.
- APECOINCA – Asociación Peruana Ecologista y de Interés Conservacionista en América. NCI – Naturaleza y Cultura Internacional.





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

467

06 DIC 2013

- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- Pro Delphinus.
- ECOCEANICA.
- Naturaleza y Cultura Internacional -NCI

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 363-2011/GOB.GEG.PIURA-GRRNGMA-GR, de fecha 04 de noviembre de 2011, de las funciones; El "Grupo Técnico Regional de Zonas Marino Costeras – GTR ZMC", tiene las funciones siguientes:

- Recomendar, opinar y validar los procesos que se den en la implementación del Programa Regional de Manejo Integral de la Zona Marino Costero de la Región.
- Promover la ZEE y proceso de Ordenamiento Territorial de las Provincias de la Zona Marino Costera de la Región.
- Articular o coordinar el Seguimiento de los Impactos ambientales producidos de las diversas actividades productivas, extractivas en la Zona Marino Costera de la Región.
- Promover espacios de análisis sobre los impactos ambientales producidos por las diversas actividades productivas, extractivas que se realizan en la Zona Marino Costera de la región y generar recomendaciones en el marco de sus competencias.
- Promover investigaciones científicas, actividades de difusión y educación ambiental en el ámbito de la Zona Marino Costera, priorizando aquellas que enfoquen en el aprovechamiento sostenible e integral de los recursos naturales de la Zona Marino Costera de Piura.
- Opinar y promover las acciones, procesos, programas en marco de la mitigación del cambio climático en la Zona Marino costera de la región.
- Las demás que sea necesario ajustar, en cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 363-2011/GOB.GEG.PIURA-GRRNGMA-GR, de fecha 04 de noviembre de 2011, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO CUARTO.- Las instituciones públicas y privadas integrantes del Grupo Técnico Regional de Zonas Marino Costeras – ZMC y Humedales, acreditarán (...).

DEBE DECIR:

ARTICULO CUARTO.- Las instituciones públicas y privadas integrantes del Grupo Técnico Regional de Zonas Marino Costeras – ZMC , acreditarán (...)

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a los integrantes del "Grupo Técnico Regional de Zonas Marino Costeras – GTR ZMC" indicado en el artículo segundo de la presente resolución y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

ING° CRISTINA PORTOCARRERO LAU
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

